



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2015-MDM

Mala, 21 de julio del 2015.

VISTO:

El proveído N° 1136-GAF/MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 550-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 0477-2015-GDSP-MDM de la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos de esta Municipalidad, en el cual solicita la designación de un inspector de Transporte, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 18° numeral 18.1 de la ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte, en general las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen, y en particular, la regulación del transporte menor. Asimismo señala que en materia de tránsito, son competentes en la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva, y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, de acuerdo al artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-200-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, se establece que el control del Servicio Especial regulado por este Reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital competente, debiendo la Policía Nacional del Perú brindar el apoyo que resulte necesario;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDM de fecha 25 de Febrero del 2008, se aprobó el Reglamento del Cuerpo de Inspectores del Distrito de Mala, de la Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, asignándole las funciones de verificar el cumplimiento de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros para Vehículos Motorizados y No Motorizados, la Ordenanza Municipal N° 017-2011-MDM y otras disposiciones dictadas por esta comuna en materia de tránsito y transporte mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones que hubiera lugar y ejecución de las mismas;

Que, la Ley de Transporte Público y Especial de Pasajeros en Vehículos Menores tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial, consecuentemente constituye un complemento al servicio urbano de pasajeros y su Reglamento Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC;

Que, de acuerdo a los artículos 27° y 25° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros para Vehículos Motorizados y No Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se establece la atribución exclusiva de las municipalidades distritales, en el control, supervisión y sanción de las infracciones a las normas del servicio especial;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos y a las facultades que confieren los artículos 20° y 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Inspector de Transporte de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, a la siguiente servidora:

- Milena Guisela Flores Castillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones y atribuciones se estipulan en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDM de fecha 25 de Febrero del 2008, que aprobó el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Transporte de esta Municipalidad. La citada inspectora dependerá funcionalmente de la Sub Gerencia de Transportes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Transportes, el fiel cumplimiento de lo encomendado, requiriéndose para tal efecto el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

